



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla de fecha 28/09/2023 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se hace público el texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal en cumplimiento del artículo 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004:

**\* Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos urbanos.**

#### Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

-EPÍGRAFE 1º: Viviendas.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 66,68 euros al año.

-EPÍGRAFE 2º: Establecimientos de alimentación y supermercados.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 78,94 euros al año.

- EPÍGRAFE 3º: Restaurantes.

La cuota tributaria a abonar por este tipo de establecimientos estará en función de la superficie computable deducida de la matrícula del impuesto de actividades económicas. Así:

• Establecimientos de menos de 200 metros cuadrados:

Por el servicio de recogida y tratamiento, 234,88 euros al año.

• Establecimientos de más de 200 metros cuadrados:

Por el servicio de recogida y tratamiento, 283,56 euros al año.

- EPÍGRAFE 4º: Bares, cafeterías y bares de categoría especial. Por el servicio de recogida y tratamiento, 199,59 euros al año.

- EPÍGRAFE 5º: Comercios.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 78,94 euros al año.

- EPÍGRAFE 6º: Salas de juego, centros oficiales, oficinas bancarias.

Por el servicio de recogida y tratamiento, 78,94 euros al año.

3. En caso de viviendas, se presume que no reúne condiciones de habitabilidad aquella vivienda que carece del servicio de suministro de agua y energía eléctrica; en este caso, se eximirá del pago previa solicitud y justificación de las circunstancias por parte de los propietarios.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Santo Domingo-Caudilla, a 1 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Silvia del Olmo Silvestre.

Nº. I.-6832